



100 CENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

COMUNICADO No.5/2013.

Montevideo, 10 de abril de 2013.

Se informa la puesta en vigencia del Segundo Protocolo Adicional al ACE 63, que se adjunta al presente, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, que fue incorporado a nuestro derecho interno por el Decreto 78/013

Asimismo se pone en conocimiento que:

- Hasta tanto no se acuerde en el marco del ACE 63 el Certificado de Origen definitivo, se utilizará el formulario que figura como Apéndice 1 al Anexo IV del ACE 59, indicando en el Campo Observaciones “ Certificado de origen emitido al amparo del ACE 63, Segundo Protocolo Adicional” .
- Hasta tanto no sea de aplicación el Régimen de Origen MERCOSUR se aplicará el régimen de origen del ACE 59, debiendo la mercadería venir identificada en el Certificado de Origen con la nomenclatura en la cual se negoció el citado ACE 59 (NALADISA 96).

Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo y asimismo se comunicará el presente a la ADAU, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y Cámara Mercantil de Productos del País.

EC/gm/dv